



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARÍA EMILSE TANGARIFE ROMÁN
Demandadas	COLFONDOS S.A.
Int. Excluyente	GLADYS GUTIÉRREZ
Llamada garantía	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Radicado No.	05001 31 05 022 2017 00460 00
Auto Interlocutorio	No. 050
Instancia	Primera
Decisión	Reconoce personería, fija fecha

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia de la referencia, realizado el estudio del expediente, y toda vez, que se encuentra trabada la litis en debida forma, al estar notificada la interviniente excluyente, GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ MORALES, como se aprecia a folios 293, sin que haya mostrado interés en presentar demanda, es procedente acceder a la solicitud de la parte actora, y por ello, se habrá de fijar fecha para llevar a cabo las audiencias correspondientes, de los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Igualmente se reconoce personería al apoderado de la llamada en garantía, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Por lo anotado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, del artículo 77 del CPTSS, modificado por el 11 de la Ley 1149 de 2007, para **NOVIEMBRE QUINCE (15) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).**

SEGUNDO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el del artículo 80 del CPTSS, modificado por el 12 de la Ley 1149 de 2007, para **NOVIEMBRE QUINCE (15) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

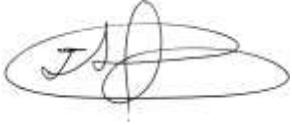
TERCERO: ADVERTIR a las partes que su asistencia a las Audiencias realizadas es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por ESTRADOS.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., al abogado JULIO CESAR YEPES RESTREPO, con T.P. No. 44.010 del C.S.J., y C.C. 71.651.989, en virtud del poder a él conferido.

QUINTO: REQUERIR a las partes y apoderados, para que se sirvan allegar correo electrónico de cada uno de los asistentes y participantes a las diligencias referidas, con el fin de llevar a cabo las aludidas audiencias en forma virtual, al correo j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>088</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>17 de junio de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
--